DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 131-441-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S

Entre los suscritos a saber DIANA MARCELA ACOSTA ALBARRACIN, Subdirectora de Gestión Corporativa, nombrado mediante Resolución DADEP No. 135 de 8 de mayo de 2025 y posesionado en virtud del Acta de Posesión 150 de 8 de mayo de 2025, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.985.863 de Bogotá, quien actúa como ordenador del Gasto del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP**, según lo establecido en la Resolución DADEP 443 de 28 de diciembre de 2022 y quien en adelante se llamará EL DADEP y **CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.203.523 de Ibagué, quien actúa como Representante Legal de **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S** con NIT 900.604.786-8, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, como resultado del proceso de mínima No **DADEP-SMINC-431-2025**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y reglamentarias, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Prestar los servicios de fumigación que comprende el control integral de plagas a través de los métodos de desinsectación, desinfección y desratización en las dos (2) sedes de la Defensoría del Espacio Público."

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. PARAGRAFO: Para suspender el contrato se requiere de la suscripción del Acta de Suspensión por el supervisor y las partes.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MILLÓNES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS ($3.282.020) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El DADEP pagará al contratista el valor del contrato de la forma que seguidamente se señala:

Dos pagos, correspondiente al porcentaje de valor de avance del contrato en cada uno de los dos (2) ciclos de intervención propuestos en el anexo técnico, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de los soportes requeridos para evidenciar la ejecución de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, 1607 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los establecidos para tal efecto, igualmente debe tenerse en cuenta la programación el PAC (trimestral). Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 131-441-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.
5. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
9. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 807 de 2019, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
10. El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental- PGA del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”
11. Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias – EDRE.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
16. Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor.
17. El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales

del semestre a certificar), bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.

18. El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.

19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio en dos (2) ciclos de control de plagas, a través de los métodos de desinsectación, desinfección, desratización y control de gorgojos para cada una de las sedes del DADEP.
2. Elaborar y presentar un cronograma de trabajo con la programación de las actividades a desarrollar el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato por correo electrónico, durante la semana siguiente al perfeccionamiento del contrato, para su aprobación y visto bueno.
3. Garantizar que el producto aplicado no sea tóxico para los funcionarios, contratistas y usuarios, ni ocasione daños al medio ambiente, para lo cual debe presentar al supervisor del contrato con antelación una copia de cada la ficha técnica de seguridad de los insumos a utilizar y registros sanitarios del INVIMA, mínimo con tres (3) días previos a la prestación de los servicios.
4. Dar cumplimiento a la normatividad que regula a las empresas que realizan actividades de fumigación, control de roedores, desinfección, entre otras, según lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 durante la ejecución del contrato.
5. Aplicar e implementar las medidas que garanticen la prevención o contención de derrames accidentales de plaguicidas en las instalaciones del DADEP.
6. Comunicar por correo electrónico, mínimo con tres (3) días hábiles de antelación a la prestación del servicio, el nombre e identificación de las personas designadas, al igual que los datos de identificación del carro transportador de insumos y equipos para la prestación del servicio, para tramitar la autorización de ingreso.
7. Presentar dos (2) informes de ejecución, uno por cada ciclo de ejecución, donde se encuentre consolidado el resumen de los servicios prestados por cada actividad realizada en las instalaciones del DADEP y un (1) informe final donde se determinen los resultados obtenidos al finalizar el servicio contratado con las respectivas recomendaciones a la Entidad, estos informes deben contener evidencias (fotografías), los cuales serán revisados y verificados por el supervisor del contrato.
8. Ejecutar el servicio del objeto contractual en las instalaciones del DADEP, sin que se vea afectada la integridad del personal, los bienes muebles e inmueble de cada sede, de suceder lo contrario, este se hará responsable ante cualquier daño o efecto secundario que sufran el personal o los elementos que se encuentran en estas áreas.
9. Responder por la buena calidad de los insumos y elementos utilizados en el desarrollo del objeto contractual.
10. Brindar una charla teórica sobre el manejo integrado de plagas al personal de servicios generales, designado por el supervisor del contrato. Se dictará la capacitación una (1) vez durante la ejecución del contrato, y está se realizará previo a la ejecución de cada actividad.
11. Garantizar al personal que lleve a cabo la fumigación, los uniformes con los elementos de protección personal (EPP) completos y acorde con el riesgo de la actividad, los cuales deben ser suministrados por el contratista, lo anterior se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurra en el desarrollo de la actividad por no tomar las medidas correspondientes.
12. Comprometerse con el DADEP, a través de certificación firmada por el representante legal, a realizar la disposición final de los residuos generados por su uso y entregar certificado avalado por una entidad

habilitada para tal fin, para lo cual debe establecer los mecanismos ambientales y de seguridad para el transporte, manipulación, recolección, almacenamiento, demarcación de los productos y garantizar su adecuado tratamiento en cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y de los diferentes entes de control.

13. Disponer del personal técnico requerido para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el objeto contractual, de acuerdo con todos y cada uno de los requisitos solicitados en el presente documento.
14. Conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes en el desarrollo del objeto contractual.
15. Disponer del transporte, maquinaria, equipos, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
16. Para la aplicación de los productos, el contratista deberá contar con mínimo dos operarios, que cuenten con los siguientes documentos, los cuales serán verificados por el supervisor al inicio del contrato:
    - Hoja de vida de las personas que van a realizar las actividades.
    - Carné de aplicador de plaguicidas y los respectivos certificados de experiencia.
    - Certificados de cursos de capacitación y entrenamiento en el uso y manejo de plaguicidas, con una intensidad mínima de 60 horas, expedida por entidades de educación reconocidas dando cumplimiento al Artículo 1° de la Resolución 4143 de 1993.
17. El contratista debe tener concepto sanitario favorable vigente durante el término del contrato, expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá o la entidad competente. El contratista debe realizar la renovación del concepto sanitario en el evento que se requiera por la Secretaría de Salud o la autoridad competente. **NOTA:** No se aceptan conceptos sanitarios favorables con requerimientos, el concepto sanitario favorable debe estar vigente mínimo 6 meses antes de cumplir un año desde que se otorgó el concepto favorable, el cual será verificado en la página de Secretaría de Salud de Bogotá.
18. El servicio se realizará durante los sábados, domingos o festivos, y/o en el horario que autoricé el supervisor del contrato.
19. Suministrar las fichas técnicas de los productos, hojas de seguridad y/o fichas de datos de seguridad, de cada uno de los productos químicos y biocidas a utilizar y consignar los primeros auxilios en caso de un accidente o emergencia, así como acciones de prevención, corrección o mitigación en caso de afectación al medio ambiente.
20. En caso de que en alguna de las sedes los productos utilizados en la desratización, desinsectación y desinfección no estén dando resultado, el contratista se obliga a realizar el o los servicios extraordinarios necesarios para la erradicación de las plagas, sin costo extra para la entidad, lo que manifestara por escrito en el documento técnico que entregará al Supervisor.
21. El contratista deberá dar cumplimiento de lo dispuesto a Ley 09 de 1979, Decreto No. 1843 de 1991 y el Decreto 1076 de 2015 y/o normatividad vigente, con respecto al uso y manejo de plaguicidas.
22. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
23. En caso de requerirse cajas porta cebos con sus respectivos cebos esta será suministrada como parte de la prestación del servicio para la desratización, sin generarse costo adicional.
24. En el momento que se solicite el servicio, el contratista deberá certificar por escrito el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1843 de 1991, en su artículo 2° "REGIMEN APLICABLE AL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS. El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2811 de 1974, Reglamento Sanitario Internacional, el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO, las demás normas Complementarias previstas en el presente Decreto y las que dicten los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos.

OBLIGACIONES DEL DADEP:

1. Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.

4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

6. Exigir la calidad de los bienes/servicios objeto del contrato.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.

8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

9. CLAUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de **CLAUDIA CECILIA SUNA LADINO**– profesional especializado de la subdirección de Gestión Corporativa o quien ocupe el cargo, o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993. El supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones además de las contempladas en el Manuel de supervisión e interventoría del DADEP:

1. Aplicar el manual de supervisión establecida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP dando aplicación y cumplimiento del contrato.

2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

3. Proyectar el acta de iniciación del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo.

4. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.

5. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.

6. Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista.

7. Cargar el documento equivalente a la “orden de pago” remitido por la Subdirección de Gestión corporativa- área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.

8. Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.

9. Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.

10. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.

11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que de parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO demande este Contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 508 del 14 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS: El CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles, contado a partir de la suscripción del contrato, para cumplir con los requisitos de ejecución. Las garantías deben ser publicadas en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior, el Contratista deberá:

a. Cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartirse la respectiva aprobación por parte del DADEP.

b. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el DADEP.

c. Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.

d. Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes y/o que las complemente o modifiquen.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCEPCIONALES: En virtud de la ley, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y

administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 ultimo inciso y de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el contrato deberá liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Particularmente, corresponde AL CONTRATISTA el pago siempre que se aplique al presente contrato las siguientes estampillas:

a) El uno punto uno por ciento (1,1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017.

b) EL cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, reglamentado Decreto 479 de 2005.

c) El dos por ciento (2.0%) del valor del contrato, por concepto de la Estampilla pro persona mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005, y modificado por el Decreto 645 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de

2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012) EL CONTRATISTA se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, paralo cual con la firma del contrato EL CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información dela Entidad. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la con naturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al DADEP o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. EL CONTRATISTA manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para la suscripción del presente contrato. Lo anterior en cumplimiento del art 14 del decreto distrital 189 del 2020
4. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE la información relativa que pueda llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato.
5. EL CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, o condenas.
6. EL CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO EN LA CONTRATACION: El contratista se compromete a establecer mecanismos para prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en género, así como promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato. No podrá hacer uso de lenguaje escrito, visual, audiovisual o por cualquier otro medio que menoscabe la integridad del personal asignado para ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El CONTRATANTE, se obliga a publicar en el SECOP II el presente clausulado adicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos y solicitud de contratación. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, Actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. d) Invitación Pública del proceso de mínima cuantía, Adendas, la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, la garantía única y demás Anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractual se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia las partes firman el presente documento en la plataforma de Secop II.

Proyectó: Diego Armando Carvajal Téllez- Contratista
Revisó: Fredy Rolando Herrera García - Contratista SGC
Revisó: Ivan Mauricio Luna Navarro- Líder OJ
Revisó: Geovanni Andres Cardenas Mogollon- Jefe Oficina jurídica Fecha: julio 2025